

Nuevos grupos especiales sobre reclamaciones acerca del jarabe de maíz y el amianto, adoptados los informes sobre las diferencias en torno al cemento, los camarones y el salmón

Proseguirán las conversaciones sobre el nuevo régimen del banano de la CE

El Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció el 25 de noviembre sendos grupos especiales encargados de examinar las reclamaciones siguientes: de los Estados Unidos contra la investigación antidumping de México del jarabe de maíz con alto contenido de fructosa de los Estados Unidos y del Canadá contra las medidas de las Comunidades Europeas que afectan a los productos que contienen amianto. Decidió además examinar tres solicitudes de establecimiento de grupos especiales: las de las CE relativas a la protección por el Canadá mediante patente de productos farmacéuticos y la Ley Antidumping de los Estados Unidos de 1916, y la del Japón sobre determinadas medidas canadienses aplicadas a la industria automotriz.

El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, cuyas conclusiones había revocado el Órgano de Apelación, sobre la investigación antidumping de Guatemala relativa al cemento Portland de México. (En una reunión extraordinaria anterior, celebrada el 6 de noviembre, el OSD adoptó los informes sobre las diferencias en torno a los camarones y el salmón, véase la página 3.)

La diferencia sobre el banano

El OSD escuchó a las partes en la diferencia comercial sobre el banano, que reafirmaron sus compromisos de ajustarse a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC para resolver sus diferencias. Se convino en que las partes proseguirían sus consultas y el OSD volvería a examinar esta cuestión cuando reanudase su reunión en diciembre.

La CE informó de que había completado la aplicación de las recomendaciones del OSD en el plazo convenido, al adoptar el Consejo de la Unión Europea dos reglamentos que modifican su régimen de comercio del banano. Añadió que el nuevo régimen será plenamente aplicable a partir del 1º de enero de 1999.



Día de mercado en Bamako, capital de Mali: el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (véanse las páginas 4 y 5) se congratuló de las importantes medidas adoptadas por Burkina Faso y Mali para abrir más sus respectivos regímenes de comercio y reconoció los problemas que su adaptación plantea a los países menos adelantados sin litoral.

Los reclamantes en esta diferencia —el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México— reiteraron su opinión de que el nuevo régimen del banano de la CE seguía siendo incompatible con la OMC.

Dentro del examen de otro punto del programa, la CE solicitó celebrar consultas con los Estados Unidos a propósito de los procedimientos a que se refiere el artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos de 1974, afirmando que, en virtud de esos procedimientos, los Estados Unidos habían anunciado que aplicarían aranceles del 100 por ciento a las importaciones de productos de la CE como represalia en caso de que los Estados Unidos determinasen que ésta no había aplicado las recomendaciones del OSD acerca de su régimen del banano. La CE subrayó que los Estados Unidos no podían retirar concesiones a menos que lo autorizase el OSD y expresaron su preocupación por que tuviesen el propósito de violar disposiciones esenciales del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Los Estados Unidos manifestaron que, aunque el OSD había fallado en contra del régimen del banano de la CE, creían que ésta seguiría con lo que describieron como proteccionismo al aplicar las mismas medidas. En cuanto a la advertencia mencionada por la CE, dijeron que era plenamente compatible con sus obligaciones en virtud de la OMC y con el calendario del

En el interior

Panorama de las diferencias	2
Adoptados los informes sobre los camarones y el salmón	3
Examen de las Políticas Comerciales	
Burkina Faso y Mali	9
Trinidad y Tabago	10
Uruguay	11

(Continuación a la página 2)

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Dos nuevos grupos especiales

(Continuación de la página 1)

Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Los Estados Unidos añadieron que se limitaban simplemente a aplicar procedimientos internos que prepararían una respuesta multilateral mesurada al hecho de que la CE no hubiese aplicado las recomendaciones del OSD.

Grupos especiales sobre las diferencias relativas al amianto y el jarabe de maíz con alto contenido en fructosa

El Canadá reiteró la solicitud que había formulado en la reunión anterior de que se crease un grupo especial que examinara su reclamación contra las medidas de las Comunidades Europeas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto. Dijo que las consultas celebradas en julio con la CE no habían solucionado la diferencia.

La CE afirmó que Francia había prohibido, en 1996, la venta, la distribución y la importación de amianto, ya que se había demostrado que las fibras de amianto eran carcinógenas. Añadió que varios miles de personas morían al año a consecuencia del amianto, que existían productos de sustitución más seguros para la salud pública y que la medida francesa se justificaba plenamente por motivos de salud pública y se había aplicado de forma no discriminatoria. La CE concluyó diciendo que reafirmaría estos argumentos ante el grupo especial que habría de resolver la cuestión.

El OSD estableció un Grupo Especial encargado de examinar la reclamación del Canadá. Los Estados Unidos manifestaron su interés por participar en calidad de tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

Los Estados Unidos dijeron que habían celebrado consultas con México en los últimos meses acerca de su reclamación contra la investigación antidumping de México del jarabe de maíz con alto contenido en fructosa, pero que no se había llegado a una solución y que los exportadores estadounidenses seguían tropezando con lo que denominaron obstáculos injustificados incompatibles con el Acuerdo Antidumping de la OMC. Los Estados Unidos añadieron que tenían el propósito de proseguir consultas bilaterales con México aun después de establecido el grupo especial.

México dijo que el OSD no debía establecer un grupo especial ya que, a su juicio, la solicitud de los Estados Unidos no se ajustaba a los requisitos del Entendimiento sobre Solución de Diferencias al no exponer claramente las motivaciones jurídicas de la reclamación y no dar indicación alguna que demostrara que los intereses comerciales de los Estados Unidos hubiesen resultado anulados o menoscabados.

El OSD estableció un Grupo Especial, ya que se trataba de la segunda vez que examinaba la solicitud de los Estados Unidos y no existía un consenso contra ella. Jamaica manifestó su interés en participar como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

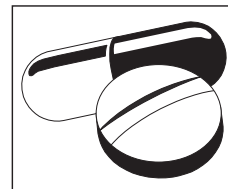
Nuevas solicitudes de creación de grupos especiales

Las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de dos grupos especiales, que el OSD examinará en su próxima reunión.

La CE manifestó que el ordenamiento jurídico del Canadá tocante a la protección mediante patente de productos farmacéuticos era incompatible con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Concretamente, dijo que el Canadá consentía a terceros, sin consentimiento del titular de la patente, efectuar pruebas antes de que expirase la patente que les permitirían obtener acceso al merca-

GRUPOS ESPECIALES EN ACTIVO (al 26 de noviembre de 1998)		
<i>Reclamante</i>	<i>Objeto de la reclamación</i>	<i>Fecha de establecimiento</i>
CE	Argentina – Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir	16.10.1997
CE	Chile – Impuestos sobre las bebidas alcohólicas	25.3.1998
EE.UU.	India – Restricciones cuantitativas impuestas a las importaciones de productos agropecuarios, textiles e industriales	18.11.1997
EE.UU.	Japón – Medidas que afectan a los productos agropecuarios	18.11.1998
Nueva Zelandia	CE – Medidas que afectan a los productos que contienen mantequilla	18.11.1998
Corea	EE.UU. – Derecho antidumping sobre las DRAM de 1 megabit o más de Corea	16.1.1998
India	Turquía – Restricciones a las importaciones de textiles y prendas de vestir	13.3.1998
Nueva Zelandia, EE.UU.	Canadá – Medidas que afectan a los productos lácteos	25.3.1998
EE.UU.	Australia – Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles	11.6.1998
CE	Corea – Medida de salvaguardia definitiva aplicada a las importaciones de determinados productos lácteos	23.7.1998
Canadá	Brasil – Financiación de exportaciones de aeronaves	23.7.1998
Brasil	Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles	23.7.1998
CE	Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado	23.7.1998
CE	EE.UU. – Trato fiscal aplicado a las «empresas de ventas en el extranjero»	22.9.1998
CE, Japón	EE.UU. – Medida que afecta a la contratación pública	21.10.1998
EE.UU.	México – Investigación antidumping del jarabe de maíz con alto contenido en fructosa de los Estados Unidos	25.11.1998
Canadá	CE – Medidas que afectan a la prohibición de amianto y productos que contienen amianto	25.11.1998

do inmediatamente después de la fecha de expiración, así como la fabricación y el almacenamiento de productos patentados durante un período de hasta seis meses antes de la expiración de la patente con miras a su venta a partir de esa fecha.



El Canadá dijo que su régimen de patentes farmacéuticas era conocido por la CE desde la Ronda Uruguay y sostuvo que gracias a él se alcanzaba un equilibrio entre una atención de salud asequible y la protección de la innovación, que era uno de los objetivos declarados del Acuerdo sobre los ADPIC. Añadió que la CE, al solicitar que se crease un grupo especial, había emitido una señal conforme a la cual no le importaba el equilibrio alcanzado en el Acuerdo, cuestión que debía preocupar a otros Miembros de la OMC. El Canadá concluyó diciendo que no podía estar de acuerdo con la solicitud de la CE en esa reunión.

La CE dijo que le había preocupado el que los Estados Unidos no hubiesen abrogado la Ley Antidumping de 1916, que a su juicio violaba claramente el GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping de la OMC. Afirmó que los Estados Unidos habían empleado esa Ley para hostigar a empresas extranjeras y que las consultas celebradas en julio no habían conseguido resolver la diferencia.

Los Estados Unidos manifestaron su decepción por la solicitud de la CE pues consideraban que la Ley de 1916 estaba «muerta» y había caducado porque no se utilizaba. Ahora bien, la defendería, afirmando que no se trataba de una ley antidumping, sino de una ley antitrust y que, por ello, no se le podía aplicar el Acuerdo de la OMC.



SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

El Japón formuló una reclamación conforme a la cual el «Acuerdo del Automóvil» del Canadá y los Estados Unidos violaba el GATT de 1994, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y los Acuerdos sobre Subvenciones y MIC (medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio), afirmando que era discriminatorio porque el Canadá permitía a un número reducido de fabricantes importar vehículos a motor de determinados Miembros en franquicia arancelaria y en determinadas condiciones.

El Canadá sostuvo que las medidas en cuestión eran plenamente compatibles con sus obligaciones dimanantes de la OMC y añadió que no podía aceptar el establecimiento de un grupo especial en esa reunión.

La CE dijo que también había celebrado consultas con el Canadá sobre la misma cuestión y que estaba considerando qué medidas adoptar a continuación.

El OSD convino en volver a examinar la solicitud del Japón en su próxima reunión.

Adoptados los informes sobre la diferencia relativa al cemento

El OSD examinó el informe del Órgano de Apelación y del Grupo Especial, cuyas conclusiones fueron revocadas por el Órgano de Apelación, relativos a la reclamación de México contra la investigación antidumping de Guatemala acerca de las importaciones de cemento Portland de México.



El Grupo Especial había determinado que Guatemala no había cumplido lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping (párrafo 3 del artículo 5) al iniciar la investigación basándose en pruebas de la existencia de dumping, lesiones y vínculos causales que no eran «suficientes» como justificación para emprenderla. Guatemala apeló de la conclusión del Grupo Especial.

El Órgano de Apelación revocó la conclusión del Grupo Especial de que la diferencia había sido planteada correctamente ante el mismo, basándose en que México no se había atendido al párrafo 2 del artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, interpretado junto con el párrafo 4 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping, en su solicitud de que se estableciese un grupo especial, ya que no había identificado una de las medidas mencionadas en el párrafo 4 del artículo 17. Al haber determinado que la diferencia no había sido planteada correctamente ante el Grupo Especial, el Órgano de Apelación no podía formular ninguna opinión acerca de las conclusiones del Grupo Especial sobre las cuestiones de fondo que eran objeto asimismo de la apelación. Recalcó que había adoptado su decisión sin perjuicio del derecho de México a emprender nuevas actuaciones para solucionar la diferencia en cuestión.

México instó al OSD a que rechazase el informe del Órgano de Apelación, poniendo en tela de juicio el fallo según el cual los reclamantes deben aguardar a que se adopten medidas antidumping definitivas antes de recurrir al OSD y recalcó que el informe del Órgano de Apelación podía tener consecuencias negativas en el sistema multilateral de comercio.

Guatemala dijo que la cuestión era el primer caso sustantivo planteado acogiendo al Acuerdo Antidumping que se presentaba en virtud del Entendimiento sobre Solución de Diferencias y se congratuló del informe del Órgano de Apelación por confirmar el derecho de todos los Miembros a iniciar procedimientos antidumping para protegerse frente a prácticas comerciales desleales.

Los Estados Unidos, el Japón, el Ecuador y la Argentina manifestaron su acuerdo con las conclusiones del Órgano de Apelación. Hong Kong, China; Filipinas y la India dijeron que compartían algunas de las preocupaciones de México.

El OSD adopta sendos informes sobre los camarones y el salmón

El OSD, en una reunión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre, adoptó los informes del Órgano de Apelación y de los grupos especiales, modificados por el Órgano de Apelación, relativos a los casos siguientes:



- **Prohibición por los Estados Unidos de importar determinados camarones y sus productos**, reclamaciones de la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia. El Órgano de Apelación revocó la conclusión del Grupo Especial de que la medida estadounidense no estaba comprendida entre las permitidas en virtud del preámbulo del artículo XX del GATT de 1994, pero concluyó que la medida, aunque podía justificarse provisionalmente en virtud del apartado g) del artículo XX, no reunía los requisitos fijados en el preámbulo del artículo citado.
- **Medidas australianas que afectan a la importación de salmón**, reclamación del Canadá. El Órgano de Apelación anuló algunas de las conclusiones del Grupo Especial, pero concluyó que las medidas eran compatibles con determinadas disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. □

El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, cuyas conclusiones había revocado el Órgano de Apelación.

La aplicación de los informes

- La India dijo que se habían iniciado consultas interministeriales internas acerca de su aplicación de las recomendaciones del OSD relativas a su protección mediante patente de productos farmacéuticos y productos agroquímicos. Los Estados Unidos acogieron con agrado el informe de la India y añadieron que esperaban celebrar consultas periódicas una vez que se presentase al Parlamento de la India el proyecto de Ley por el que se aplicarían las recomendaciones.
- Australia dio a conocer su propósito de poner en práctica las recomendaciones del OSD relativas a sus medidas que afectan a la importación de salmón y que celebraría consultas con el Canadá tocante al período razonable de tiempo necesario para su aplicación. El Canadá dijo que Australia podía aplicar rápidamente las recomendaciones y que solicitaría un arbitraje en caso de que no concluyesen en breve las discusiones con Australia. Los Estados Unidos manifestaron que tenían un interés comercial en la cuestión y que esperaban que Australia aplicase con prontitud las recomendaciones.
- Los Estados Unidos dieron a conocer su propósito de aplicar las recomendaciones del OSD relativas a su prohibición de importar determinados camarones y sus productos de manera compatible con sus obligaciones en virtud de la OMC, pero también conforme a su compromiso de preservar el medio natural, comprendidas las tortugas marinas. Expresaron su satisfacción por que el Órgano de Apelación no hubiese hallado ninguna incompatibilidad con la OMC en la medida de los Estados Unidos, aunque no estaban de acuerdo con la conclusión de que la administración de la ley constituía una discriminación. Tailandia, el Pakistán, Malasia y la India instaron a los Estados Unidos a levantar inmediatamente su medida.
- La India leyó una declaración conjunta con la CE, en la que se convenía que el período de aplicación de las recomendaciones del OSD relativas a la protección por la India mediante patente de productos farmacéuticos y productos agroquímicos correspondería al período de aplicación de la diferencia similar planteada anteriormente por los Estados Unidos. □

BURKINA FASO Y MALÍ

Hay que solucionar los problemas de los PMA sin litoral

El OEPC concluyó su primer Examen de las Políticas Comerciales de Burkina Faso y Malí los días 18 y 20 de noviembre. A continuación se resumen las observaciones formuladas a modo de conclusión por el Presidente:

Los Miembros han felicitado a Burkina Faso y Malí por la liberalización y las reformas económicas que han realizado. Junto a la devaluación del franco CFA en 1994, aquéllas permitieron un crecimiento económico regular, una escasa inflación y un mejoramiento de la competitividad internacional de algunos productos. Sin embargo, el restablecimiento del equilibrio de las finanzas públicas y de las cuentas corrientes progresó poco y, en términos generales, la competitividad de las exportaciones se ha visto constreñida por los elevados costes de los servicios prestados por las empresas públicas. Además, la deuda externa ha sido elevada. Los Miembros, señalando que las exportaciones, que siguieron limitándose principalmente al algodón, los productos de origen animal y el oro, cubrían escasamente el 50 por ciento de las importaciones, han solicitado aclaraciones sobre las medidas destinadas a diversificar las dos economías y, al mismo tiempo, a limitar los efectos desfavorables de la sequía crónica.

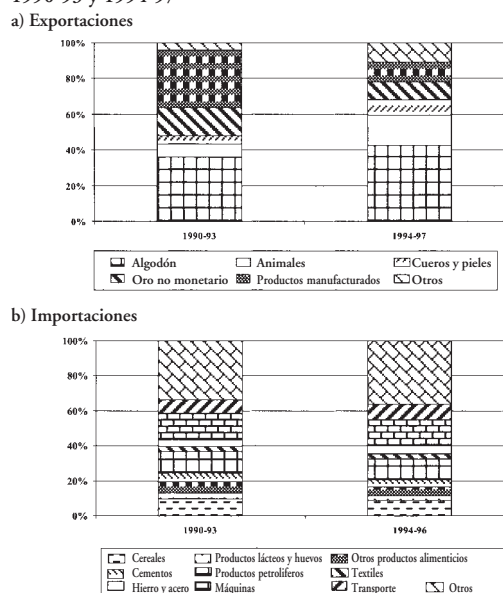
Los Miembros han formulado preguntas sobre la aplicación de la política de la competencia y sobre los efectos que tendría el Arancel Exterior Común (AEC) de la UEMOA en los ingresos fiscales, ya que Burkina Faso y Malí son ampliamente tributarios de los impuestos sobre los intercambios comerciales. Se han hecho preguntas sobre los derechos de propiedad intelectual y sobre las medidas tomadas para poner el Acuerdo de Bangui en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Se han expresado ciertas preocupaciones acerca del control de precios que se continuaba aplicando a algunas mercancías en Burkina Faso y de las disposiciones de la Ley sobre inversiones de ese país, que concedía la preferencia en materia de empleo a los nacionales y a los proveedores de servicios locales.

El representante de Malí ha dicho que el Código Comunitario de Inversiones no establecerá discriminación con respecto a los inversores no regionales. El Código, junto a otras medidas adoptadas para establecer la unión aduanera de la UEMOA, contribuiría a atraer capitales extranjeros. Por otro lado, el Tratado de la UEMOA prevé fondos estructurales y la puesta en práctica de proyectos sectoriales comunes para compensar el impacto desfavorable de la participación en la unión aduanera.

El representante ha indicado asimismo que Malí ha recurrido a los impuestos sobre los intercambios comerciales tanto por el escaso nivel de la producción interna como porque esos impuestos eran relativamente fáciles de recaudar. No obstante, los países se proponen diversificar la producción y mejorar la recaudación de los impuestos internos con el fin de depender menos de los impuestos sobre intercambios. El Gobierno confía en el sector privado para diversificar la producción y las exportaciones. La ausencia de mercado de capitales en Malí es un obstáculo muy importante para poner en práctica el programa de privatización, que abarcaría también al sector de los servicios. Desde marzo de 1998 Malí tiene derecho al beneficio de la Iniciativa del FMI/Banco Mundial en favor de los países pobres muy endeudados. El representante ha añadido que se comunicarán a la Secretaría datos actualizados sobre el IED en Malí. La legislación nacional relativa a la competencia está en proceso de modificación con miras a conformarla a las disposiciones de la UEMOA en la materia. El Acuerdo de Bangui sobre la Propiedad Intelectual es objeto de una re-
vi-

Gráfico I.2
Distribución de los intercambios, por categorías de productos, 1990-93 y 1994-97



Aunque el volumen de las exportaciones de algodón de Burkina Faso ha aumentado notablemente, los ingresos han fluctuado también mucho por los cambios habidos en los precios mundiales.

sión para ponerlo en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Se están poniendo en práctica medidas ambientales para remediar las consecuencias de la sequía.

Confirmando que el AEC puede reducir los ingresos fiscales, el representante de Burkina Faso ha hecho observar que la ampliación de la base tributaria y el mejoramiento de la recaudación de impuestos contribuirán a compensar las pérdidas. Ha indicado algunos de los productos que gozarán de apoyo a efectos de diversificación, entre ellos el algodón, los cereales y las hortalizas y legumbres. La falta de inversores y la necesidad de mejorar la transparencia han retrasado la aplicación de los programas de privatización. La liberalización atañerá asimismo a los servicios públicos. Burkina Faso aplica su política de la competencia desde enero de 1998. No obstante, el control de precios se mantiene en los productos petrolíferos porque se trata de productos sensibles. Con respecto a la deuda externa, el representante ha hecho notar que se adoptarán medidas apropiadas en el marco de la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados. Por otro lado, los programas de ajuste estructural y el paso al AEC preparan las economías de los miembros de la UEMOA para un crecimiento de la competencia. Es necesario el apoyo de la comunidad internacional. Se toman medidas ambientales para hacer frente a la sequía.

Acuerdos multilaterales y regionales

Los Miembros han observado que Burkina Faso y Malí están resueltos a fundar sus relaciones comerciales sobre los principios del sistema multilateral de comercio. En ese contexto, algunos de ellos han preguntado qué asistencia podría prestar la OMC para disipar los temores de marginación. Se han formulado preguntas acerca de la coherencia y la coordinación de los acuerdos regionales, en especial de la UEMOA y la CEDEAO, de las que forman parte Burkina Faso y Malí. Se ha apuntado que ambos países habrán de mejorar la competitividad intrarregional de sus productos para responder a la intensificación de la competencia que ocasionará la aplicación del AEC.

POLÍTICAS COMERCIALES

Los Miembros se han interesado por los efectos del trato preferencial concedido a Burkina Faso y Malí en el marco del Convenio de Lomé y del Sistema Generalizado de Preferencias que podrían resultar de la liberalización multilateral.

Recordando el Programa integrado en favor de los países menos adelantados, los representantes de Malí y Burkina Faso han indicado que aguardan con interés su aplicación en lo que a sus países atañe. Con respecto al trato preferencial, los debates entre los países ACP africanos han puesto de manifiesto que los miembros del grupo ACP deben mantener su posición comercial.

La coordinación entre la secretaría de la CEDEAO y la Comisión de la UEMOA contribuye a evitar las incompatibilidades entre esos dos acuerdos regionales. Los miembros de la CEDEAO convienen en que, a largo plazo, éste será el único acuerdo regional del África Occidental.

Medidas comerciales y políticas sectoriales

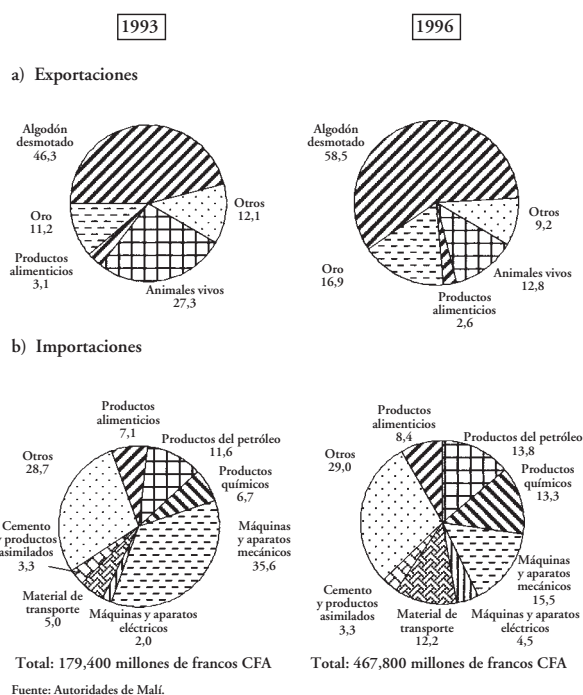
Los Miembros han observado con satisfacción los progresos considerables realizados por Burkina Faso y Malí en la liberalización de su régimen comercial. Sin embargo, los participantes han expresado preocupaciones por la complejidad de su estructura arancelaria y el bajo nivel de consolidaciones efectuadas en el marco de la OMC sobre los productos no agrícolas. Los Miembros han solicitado aclaraciones acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica el AEC en enero del año 2000. Señalando que ninguno de los dos países dispone de legislación sobre las medidas correctoras comerciales de excepción, han preguntado si está previsto adoptarla. Asimismo, se han formulado preguntas con respecto a la compatibilidad de las restricciones sobre determinados productos de exportación con los objetivos de ambos países en materia de reforzamiento de las exportaciones. Se ha hecho observar que la liberalización unilateral por ellos emprendida en el sector de los servicios no se plasma en los compromisos que han contraído en el marco de la OMC, y que se mantienen las restricciones sobre el IED en los servicios financieros así como los monopolios.

Los Miembros han tomado nota de que Burkina Faso aplica precios de referencia al azúcar en concepto de salvaguardia. Se han formulado preguntas acerca de las disposiciones adoptadas sobre la composición nacional, los demás derechos y cargas, las licencias de importación y las empresas públicas en los servicios básicos, especialmente en los servicios financieros.

Se ha alentado a Malí a firmar el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública. Los Miembros han observado que el impuesto interno especial sobre ciertos productos (ISCP) está incluido en la base tributaria del IVA y que la contribución por prestación de servicios (CPS) se aplica aunque no figura en la lista de los demás derechos e impuestos consolidados por Malí.

El representante de Malí ha indicado que la racionalización arancelaria emprendida en 1991 ha preparado el país para la puesta en práctica del AEC. Sin embargo, esta última aumentará los derechos sobre los bienes de equipo y los insumos, que pasarán del nivel cero actual al 5 por ciento. La aplicación futura de otros derechos e impuestos será conforme a los compromisos contraídos en el marco de la OMC. Está previsto introducir una legislación común en el contexto de la UEMOA. Con respecto a la valoración en aduana, el representante ha indicado que Malí aplicará el criterio del valor transaccional desde el año 2000. No obstante, es necesaria una asistencia técnica para familiarizar a los funcionarios de aduanas con el sistema. Un aumento del tipo del IVA atenuaría la disminución de los ingresos fiscales que podría resultar de la supresión prevista de la CPS. El representante ha añadido que el ISCP es un impuesto interno no discriminatorio y que el impuesto a la exportación del 3 por ciento es el principal impuesto que se aplica a las actividades mineras. La privatiza-

Gráfico I.1
Exportaciones e importaciones por principales grupos de productos, 1993 y 1996
Porcentaje



Más de la mitad de las exportaciones de Malí consisten en algodón desmotado.

ción de las empresas públicas, incluida la SOTELMA, compañía de telecomunicaciones, mejorará la competitividad.

El representante de Burkina Faso ha hecho observar que el arancel de aduanas de su país fue simplificado en julio de 1998, lo que constituye la primera etapa del paso al AEC. Ha añadido que la medida de salvaguardia relativa al azúcar está destinada a preparar a la compañía azucarera del Estado para la privatización. La prohibición que afecta a los cueros y pieles tiene por objeto proteger un sector naciente. Se está examinando una revisión de esa prohibición. El representante ha indicado que, en términos generales, el sector de los servicios está liberalizado. Ha añadido que la contribución especial del sector ganadero se aplica con fines de desarrollo de la ganadería, mientras que la autorización especial exigida para exportar cereales y almendras de karité responde a necesidades estadísticas.

Conclusión

En conclusión, a mi entender, los Miembros han acogido con satisfacción la participación común de Burkina Faso y Malí en el proceso de examen y las medidas importantes adoptadas por las autoridades de esos países para abrir y desreglamentar en mayor medida su régimen económico y comercial. Han reconocido las dificultades que plantea una adaptación tan importante, particularmente teniendo en cuenta las retos a que se enfrentan Burkina Faso y Malí, dos países sin litoral de los menos adelantados que cuentan con escasos recursos. Han alentado vivamente a ambos países a consolidar y aprovechar los logros alcanzados en los últimos años. Asimismo, me ha parecido que los Miembros son conscientes de que, si se quiere que las políticas aplicadas en el plano interno produzcan los resultados deseados, es importante que obtengan apoyo en el ámbito regional y en el marco del sistema multilateral de comercio. □

Trinidad y Tabago

Disminuir la dependencia del sector de la energía

El OEPC concluyó su primer Examen de las Políticas Comerciales de Trinidad y Tabago los días 12 y 13 de noviembre. A continuación se resumen las observaciones formuladas a modo de conclusión por el Presidente:

Los Miembros han felicitado a Trinidad y Tabago por sus recientes reformas liberalizadoras y económicas, que han dado como fruto tasas sostenidas de crecimiento e índices bajos de inflación y han atraído importantes inversiones extranjeras. No obstante, sigue habiendo problemas como el de la dependencia del sector energético, el elevado desempleo y una participación todavía notable del Estado en sectores esenciales. Asimismo, el tradicional excedente comercial se ha convertido en déficit en 1997, principalmente como consecuencia de la fuerte subida de las importaciones. También ha sido objeto de preocupación el efecto de la bajada de los precios del petróleo en los ingresos por exportación y en los ingresos del Gobierno. Los Miembros se han felicitado de las medidas adoptadas por Trinidad y Tabago para desarrollar un marco jurídico para la política de competencia y animan a que pronto se ponga en vigor. Causa cierta preocupación la variedad, el costo y la coherencia de los diversos sistemas de incentivos, particularmente con respecto a las inversiones, cuya tramitación a veces también resulta farragosa. Los Miembros han animado a Trinidad y Tabago a que continúe procurando la diversificación de la actividad económica y acelerando el proceso de privatización, particularmente en la agricultura y en el sector energético.

Los Miembros se han felicitado de la liberalización comercial de Trinidad y Tabago, marcada por un descenso de los derechos arancelarios, la práctica eliminación de restricciones cuantitativas y la reducción de los productos abarcados por el régimen de licencias de importación.

En repuesta, el representante de Trinidad y Tabago ha declarado que el tipo arancelario máximo se ha reducido del 45 al 20 por ciento en cinco años y que no existen planes inmediatos para seguir reduciendo los tipos. Toda alteración del Arancel Exterior Común requerirá la aprobación de los Jefes de Gobierno del CARICOM. Con respecto a la brecha existente entre los aranceles aplicados y los consolidados respecto de los productos agrícolas, el Gobierno tiene la intención de volver a examinar las consolidaciones una vez completado el examen de las políticas agrícolas. El representante ha señalado que sólo unos cuantos productos están sujetos en la actualidad al trámite de licencias, principalmente por motivos de seguridad pública y seguridad nacional, y por obligaciones en virtud del Tratado del CARICOM. Trinidad y Tabago ha modificado su legislación antidumping para asegurar la conformidad con sus obligaciones en la OMC; una notificación al respecto será presentada en breve a la OMC. Aparte del antidumping, Trinidad y Tabago ha modificado su legislación y procedimientos en algunos sectores, incluidos los ADPIC y la valoración en aduana, y está en vías de elaborar o revisar legislación en otros ámbitos. También se ha explicado el procedimiento para la elaboración de normas.

Con respecto a las desgravaciones aplicadas a la exportación, que implican una bonificación fiscal basada en ciertos ingresos por exportación, el representante de Trinidad y Tabago ha dicho que, de conformidad con el discurso de presentación del presupuesto de 1998, serán suprimidas en el año 2002. Trinidad y Tabago se está ocupando del problema de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, en particular con res-

pecto a la piratería de cintas de video y de casetes de audio. El representante de Trinidad y Tabago ha subrayado que hace falta asistencia técnica para reforzar la capacidad de los pequeños socios comerciales de cumplir con sus obligaciones de información en el marco de la OMC y de ejercer plenamente sus derechos.



Refinería de gas: el Gobierno, deseoso de disminuir la dependencia del petróleo y el gas, está interesándose cada vez más por la agricultura.

Políticas sectoriales

Los Miembros han reconocido los esfuerzos realizados por Trinidad y Tabago para diversificar su economía y reducir su dependencia del sector energético facilitando la actividad en las industrias manufactureras no relacionadas con el petróleo y en los servicios. En materia de agricultura, los Miembros han planteado preguntas con respecto a cuestiones como los altos recargos a la importación, las restricciones cuantitativas aplicadas a las importaciones de aves de corral vivas y la función de las empresas de propiedad estatal en el sector. En relación con el sector energético, se ha animado a Trinidad y Tabago a que aplique una estructura de precios más transparente para el gas natural. En cuanto a los servicios, los Miembros han acogido con beneplácito los compromisos de Trinidad y Tabago en el AGCS y han animado a que se amplíe su alcance, particularmente en cuanto a los servicios financieros.

El representante de Trinidad y Tabago ha declarado que los elevados recargos que se aplican en el sector agrícola serán revisados antes del año 2004 a fin de cumplir los compromisos con la OMC. En cuanto a los servicios financieros, se concede el trato nacional a los proveedores extranjeros, y el Gobierno está ultimando una oferta relativa a la banca que se presentará en enero de 1999.

Conclusiones

En conclusión, los Miembros han expresado su aprecio por los esfuerzos de liberalización desplegados por Trinidad y Tabago y por el pronto cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC. Los Miembros han acogido muy favorablemente las muchas medidas ya adoptadas por Trinidad y Tabago para convertirse en una economía más abierta y volcada hacia el exterior que esté integrada en el sistema multilateral; han reconocido los desafíos a que hace frente Trinidad y Tabago en tanto que pequeña economía basada en recursos y han apreciado el programa de reformas para diversificar la economía. Se ha expresado la creencia de que la continuación de los esfuerzos de apertura comercial por parte de Trinidad y Tabago consolidará la base de la diversificación económica y de un crecimiento estable y sostenible; a este respecto, también será importante el apoyo de los socios comerciales de Trinidad y Tabago. □



Uruguay

Programa de reformas estructurales de amplio alcance

El OEPC concluyó su segundo Examen de las Políticas Comerciales del Uruguay los días 23 y 25 de noviembre. A continuación se resumen las observaciones que a modo de conclusión formuló el Presidente:

Los Miembros se han congratulado por la liberalización del comercio llevada a cabo por el Uruguay, en particular por la reducción de los aranceles aplicados en el marco del MERCOSUR. Sin embargo, el programa de convergencia en el AEC es complejo. Varios Miembros han expresado sus reservas respecto del reciente aumento temporal del AEC en 3 puntos porcentuales, y han indicado que, a consecuencia de ese aumento, en algunos casos se han sobrepasado los niveles arancelarios consolidados.

Los Miembros han felicitado al Uruguay por la simplificación del régimen aduanero y se han formulado preguntas sobre los procedimientos de valoración en aduana, las normas de origen preferenciales, la utilización de normas internacionales y la preferencia otorgada a los productos nacionales en las compras del sector público, así como acerca de la posible adhesión del Uruguay al Acuerdo sobre Contratación Pública.

En su respuesta, la representante ha indicado que el Uruguay adoptó el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR el 1º de enero de 1995, con tipos situados entre el 0 y el 20 por ciento. El aumento temporal de los tipos del AEC en 3 puntos porcentuales finalizará el 31 de diciembre del 2000. Los derechos arancelarios aplicados se encuentran dentro de los niveles consolidados en la OMC, excepto los relativos a unas pocas líneas, que el Uruguay tiene previsto corregir el 1º de enero de 1999.

En cuanto a la valoración en aduana, la representante ha indicado que se utiliza el valor de transacción siempre que es posible. En la actualidad, se aplican normas de origen al comercio intrarregional del MERCOSUR, pero se eliminarán cuando finalice el plazo de convergencia en el AEC.

La representante ha señalado que las exportaciones agrícolas del Uruguay se enfrentan a varios obstáculos, como las crestas arancelarias y los obstáculos no arancelarios; a su vez, las subvenciones distorsionan el acceso en varios países. En el Uruguay sólo un producto está sujeto a impuestos a la exportación; la eliminación de esos impuestos depende de las negociaciones que se celebran en el MERCOSUR. En cuanto a las subvenciones a la exportación, las concesiones otorgadas a la industria automotriz se han notificado a la OMC. El Uruguay aplica un régimen de admisión temporal y devolución de derechos de importación de forma compatible con sus obligaciones en la OMC. Recientemente, el Uruguay ha introducido nueva legislación sobre marcas de fábrica o de comercio, y el Parlamento examina actualmente proyectos de ley sobre derecho de autor y patentes. Por otra parte, el Uruguay busca solución al problema de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, particularmente en lo que se refiere a la infracción de las marcas de fábrica o de comercio y del derecho de autor.

Cuestiones sectoriales

Los Miembros han elogiado al Uruguay por el rendimiento de su sector agropecuario, pero han formulado preguntas sobre el mecanismo de fijación del precio de la leche y su efecto en las exportaciones. También se han pedido aclaraciones en relación con los criterios utilizados para conceder incentivos en virtud de la disposición sobre «interés nacional» de la Ley de Promoción Industrial. Asimismo, se han hecho preguntas acerca del sistema de precios mínimos «de exportación» aplicado a los textiles y prendas de vestir, y sobre el régimen del sector automotor. En relación con los servicios, los Miembros se han felicitado por la liberalización emprendida por el Uruguay y han alentado una mayor participación del sector privado. Se han formulado pre-



Empaquetado en mantequilla: el Uruguay respondió a las preguntas que se hicieron acerca de su mecanismo de fijación de precios de la leche.
(Foto OIT)

guntas sobre cuestiones relativas a determinados servicios, como por ejemplo la contribución de los servicios financieros al PIB y la gran disparidad de los tipos de interés; el fomento de la competencia, particularmente en el sector de las telecomunicaciones básicas; la presencia comercial en los servicios portuarios; y los incentivos concedidos al sector del turismo.

La representante del Uruguay ha expuesto el mecanismo de fijación del precio de la leche y precisado con mayor claridad los objetivos y la naturaleza del sistema de contingentes y de las medidas de control de la calidad. El banco nacional de desarrollo (es decir, el BROU) concede créditos de forma transparente. La representante ha informado sobre los criterios utilizados para determinar el «interés nacional» con arreglo a la Ley de Promoción Industrial, y sobre el funcionamiento del sistema de precios mínimos «de exportación». Desde 1995, ese sistema se ha aplicado únicamente al azúcar y a los textiles y se sustituirá en el futuro por los mecanismos de defensa comercial y salvaguardia establecidos en la Ronda Uruguay. Por otra parte, el Uruguay ha notificado la aplicación de una MIC en el sector del automóvil; los interlocutores del MERCOSUR negocian un régimen común para el sector.

En lo que respecta a los servicios financieros, la representante ha destacado la importancia que continúa teniendo el sector en términos del PIB, el aumento de los depósitos bancarios efectuados por no residentes y la disponibilidad de crédito para las empresas a tipos de interés sumamente competitivos.

Conclusiones

En conclusión, considero que este Órgano ha valorado positivamente el amplio programa de reformas estructurales del Uruguay, en particular las medidas significativas que ha adoptado para liberalizar el comercio y reorganizar el sector público. Las delegaciones han apreciado la participación del Uruguay en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con él, y no dudan de que el Uruguay desempeñará, como ha hecho en el pasado, una función importante y constructiva en las negociaciones futuras. Los Miembros han animado al Uruguay a que siga adelante con la liberalización de su economía y afiance así la base para el crecimiento sostenido y la diversificación, tanto de mercados de exportación como de productos. Asimismo, mi impresión es que los Miembros han visto la importancia de la liberalización del comercio dentro del MERCOSUR como contribución al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio. □

La OMC, la UNCTAD y el CCI lanzan un curso conjunto de formación para países francófonos de África

Funcionarios, universitarios y hombres de negocios de cuatro países africanos –Benín, Burkina Faso, Côte d'Ivoire y Túnez– están participando en un curso de formación de tres semanas de duración en Ginebra que les ayudará a gestionar mejor su integración en el sistema multilateral de comercio. El curso empezó el lunes 23 de noviembre y durará hasta el 11 de diciembre de 1998.

Organizan el curso la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Centro de Comercio Internacional (CCI), dentro del Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica en Determinados Países Menos Adelantados de África y otros Países Africanos (JITAP).

Capacitación de formadores

Este curso francófono de «capacitación de formadores» es el segundo de una serie; se organizó uno similar el año pasado para países de habla inglesa –Ghana, Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda. Tiene por objeto crear redes nacionales de formadores y expertos en cuestiones relativas al sistema multilateral de comercio en los países participantes y se espera que los alumnos determinen las necesidades de capacitación sobre el sistema multilateral de comercio y que, al final del curso, puedan formar a su vez a otros capacitadores en sus países e instaurar redes nacionales de información interconectadas.

El planteamiento pedagógico conjunto adoptado por la OMC, la UNCTAD y el CCI tiene por objeto ofrecer una panorámica exhaustiva de los distintos aspectos del sistema multilateral de comercio. Respecto de cada tema, la OMC explica las normas dimanantes de la Ronda Uruguay, la UNCTAD aborda las consecuencias políticas y el CCI examina sus aspectos y posibilidades comerciales. Gracias a los debates en grupo, los participantes y expertos analizan las facetas del comercio internacional en el contexto de las circunstancias económicas de sus respectivos países.

Los participantes son 26 funcionarios superiores de instituciones de desarrollo oficiales, relacionadas con el comercio y del sector privado y de facultades de derecho. El curso se celebrará por rotación cada semana en el CCI, la UNCTAD y la OMC.

El JITAP fue dado a conocer por las tres organizaciones multilaterales con sede en Ginebra con motivo de la UNCTAD IX, en mayo de 1996 en Midrand, Sudáfrica. Inicialmente, se centró en ocho países africanos, cuatro de ellos PMA. En marzo de 1998 se creó un Fondo Fiduciario Común que administra el CCI. A la fecha, 13 países donantes han contribuido al Fondo para el JITAP 7,8 millones de dólares estadounidenses, de los que 6,9 millones han sido asignados a la Ventanilla II del Fondo, para proyectos a realizar en los países. El resto se asigna a la Ventanilla I para actividades de desarrollo y genéricas del programa. Los países contribuyentes son: Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia y Suiza. □



El Ministro de Comercio, Sr. Osama J. Faquih, conversando con el Embajador Sr. John Weekes, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Arabia Saudita, que se reunió los días 17 y 19 de noviembre. El Ministro subrayó el deseo de su Gobierno de concluir las negociaciones en 1999. El Sr. Weekes invitó a los Miembros a mantener el impulso de las negociaciones e insistió en la necesidad de concluir lo antes posible las negociaciones sobre acceso a los mercados. (Tania Tang/OMC)

REUNIONES

Diciembre de 1998

14-15	Consejo del Comercio de Servicios
15, 17	Examen de las Políticas Comerciales: Canadá
16-17	Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Federación de Rusia
17-18	Órgano de Supervisión de los Textiles
17	Comité de Servicios Financieros
18	Consejo General; Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado

Informe sobre las inversiones en el mundo en 1998

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) acaba de publicar el *World Investment Report 1998: Trends and Determinants*. Este informe, que publica anualmente la UNCTAD, analiza las actividades en el mundo de las empresas transnacionales. Se puede solicitar (459 páginas, N° de venta E.98.II.D.5, 45 dólares estadounidenses) a la Sección de Publicaciones y Ventas de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, CH-1211 Ginebra 10, Suiza. □

CORRECCIÓN: En *FOCUS OMC* N° 34, página 11, el pie de la fotografía debería haber dicho: **Honorable Sr. Anthony Hylton, Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica.** Solicitamos disculpas.

FOCUS OMC

Boletín de información publicado por la División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación de la OMC.

Centro William Rappard, 154 rue de Lausanne, 1211 Ginebra 21, Suiza. Teléfono: 739 51 11. Fax: 739 54 58. Sitio en la red: <http://www.wto.org>